

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13329 Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma.

La Orden de 2 de septiembre de 2010 regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico, así como los requisitos deportivos serán los establecidos en el Anexo VII del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

De acuerdo con la citada Orden, La Dirección General de Formación Profesional convocará y organizará las pruebas de carácter específico para cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 135/2014, de 25 de abril, como Director General de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso al Ciclo Inicial de grado medio de la modalidad deportiva de buceo con escafandra autónoma establecida en el Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Segundo. Requisitos para concurrir a la prueba.

Deberán concurrir a la prueba específica de acceso que se convoca, quienes deseen cursar dichas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en dicha prueba, siempre que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y tengan 17 años de edad.

Tercero. Calendario e instrucciones de las pruebas específicas de acceso.

1. El calendario de las pruebas específicas de acceso es el publicado en el Anexo I de esta resolución.

2. La prueba se celebrará en la instalación deportiva del centro autorizado Tándem que se publicará, con el resto de instrucciones, en la pág. Web <http://www.educarm.es>, en la fecha que se indica en el anexo I de esta resolución.

3. En la fecha de realización de estas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación.

Cuarto. Inscripción a las pruebas específicas de acceso.

1. La solicitud de inscripción a esta prueba de acceso se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución, dirigida a la Dirección General de Formación Profesional.

2. Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano.

3. Los plazos de inscripción son los establecidos en el Anexo I. En el listado provisional de admitidos, excluidos y exentos a la prueba, se indicará, en su caso, las causas de la exclusión con efecto de notificación para proceder a subsanar su solicitud. Este listado se publicará en el tablón de anuncios del centro autorizado, y en la página web <http://www.educarm.es>.

Quinto. Exención de la prueba específica de acceso.

1. La solicitud de exención de la prueba convocada en esta Resolución se realizará en el mismo plazo que la inscripción a las pruebas específicas de acceso, para ello se cumplimentará el modelo que figura como Anexo III, se adjuntará la acreditación de la condición alegada para su exención.

2. Estarán exentos de la prueba de carácter específico aquellos deportistas que acrediten:

- La condición de deportista de alto nivel en la modalidad de buceo deportivo con escafandra autónoma. en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento.

- La condición de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de buceo deportivo con escafandra autónoma, establecida por las Comunidades Autónomas de acuerdo con su normativa.

- Estar en posesión del certificado federativo de Buceador tres estrellas, expedido por la Federación Española de Actividades Subacuáticas.

3. La persona aspirante a la exención de la prueba específica no deberá realizar la solicitud para la realización de la misma.

Sexto. Documentación a presentar.

1. Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

a. Certificado médico oficial, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 14 de octubre de 1997, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de las actividades subacuáticas.

b. Acreditación del requisito académico.

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.

- Además, para el acceso al Grado Medio se podrá acreditar con alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

c. Acreditación del requisito deportivo:

Título de aptitud de buceador de primera clase, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, o certificaciones declaradas equivalentes por cualquiera de las Comunidades Autónomas que tengan transferida la competencia en la expedición de títulos de buceo deportivo.

Justificante del pago de la inscripción a esta prueba.

2. Aspirantes con discapacidad, además de las anteriores:

- Certificado del grado de minusvalía expedido por la Administración regional correspondiente.

- Solicitud de adaptación de la prueba de acceso. Sólo en caso de que la discapacidad lo requiera.

La presentación del original y copia del NIF, y el certificado del grado de minusvalía en los casos de que haya sido expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Para la solicitud de exención a la prueba específica de acceso el interesado deberá acreditar:

a) Documento Nacional de identidad.

b) Requisito académico.

c) Y, según la acreditación de la condición alegada para la exención

· Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel, que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

· Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento, que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

· Aportar el certificado federativo de Buceador tres estrellas, expedido por la Federación Española de Actividades Subacuáticas.

Séptimo. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos.

1. La Dirección General de Formación Profesional publicará el listado provisional de admitidos y no admitidos para la realización de la prueba específica de acceso de buceo deportivo con escafandra autónoma en la página Web <http://www.educarm.es> y en la fecha indicada en el Anexo I. Los centros autorizados a impartir esta modalidad deberán darle publicidad en su tablón de anuncios y Web.

2. Tras la publicación de los listados provisionales habrá un plazo de diez días para la subsanación de la documentación.

3. El listado definitivo de admitidos, excluidos y exentos se publicará en la fecha indicada en el Anexo I.

Octavo. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso específicas.

1. El Director General de Formación Profesional procederá al nombramiento del tribunal de la prueba específica de acceso de la modalidad de buceo deportivo

con escafandra autónoma, que estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Evaluadores.

2. El Presidente y el secretario serán representantes de la Administración educativa.

3. Los evaluadores serán propuestos por los centros solicitantes y deberán acreditar el título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma.

4. La composición del tribunal se publicará, al menos, 10 días antes de la celebración de la prueba de acceso, en el tablón de anuncios de los centros autorizados y en la página web: <http://www.educarm.es>.

5. El tribunal, una vez constituido, deberá adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de esta prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VII del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

Noveno. Evaluación de las pruebas específicas de acceso.

1. Los criterios de evaluación de cada una de las pruebas asociadas serán los dispuestos en el Anexo VII del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, que se incluyen como Anexo VII a esta Resolución.

2. Finalizado el proceso de evaluación el tribunal levantará acta de calificación que se cumplimentará según el modelo que figura en el Anexo V, en la que reflejará la calificación obtenida por los aspirantes de cada parte de la prueba. La evaluación final se cumplimentará según el modelo que figura en el Anexo VI. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros del tribunal.

3. El tribunal deberá remitir a esta Dirección General la siguiente documentación:

- Copia de las actas de evaluación.
- Relación de certificados expedidos de superación de la prueba específica de acceso.

Décimo. Custodia y archivo de documentos

La custodia de las actas y demás documentos relacionados con la celebración de esta prueba específica de acceso, será competencia del centro de adscripción.

Undécimo. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo presentarse directamente en el Registro General de la Consejería, o en los lugares y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de octubre de 2014.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.



ANEXO I

**CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO
PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO
DE TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTONOMA**

| PROCEDIMIENTO | FECHAS |
|--|-------------------------------|
| Plazo de inscripción para las pruebas de acceso y de solicitud de exención | 27 octubre-3 noviembre |
| Publicación de las listas provisionales de personas admitidas, excluidas y exentas. | 6 noviembre |
| Publicación de las listas definitiva de personas admitidas, excluidas y exentas. | 18 noviembre |
| Publicación del nombramiento de los tribunales | 11 noviembre |
| Instrucciones: <ul style="list-style-type: none">• Horario de las pruebas• Lugar de celebración• Equipación deportiva• Orden de actuación de los aspirantes admitidos• Criterios de calificación• Otros que se estimen oportunos. | 14 noviembre |
| Celebración de la prueba de acceso específica | 21 y 22 de noviembre |
| Publicación de las calificaciones | 26 noviembre |
| Plazo de reclamaciones contra las calificaciones | hasta el 28 noviembre |

Los datos que no constan en esta Resolución se requerirán al centro autorizado "Tándem"



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA

| | | |
|--|-------|----------------------|
| DATOS PERSONALES: | | |
| APELLIDOS: | | NOMBRE: |
| FECHA DE NACIMIENTO: | EDAD: | NIF: |
| NACIONALIDAD: | | LUGAR DE NACIMIENTO: |
| DOMICILIO: | | LOCALIDAD: |
| TELÉFONOS: | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | |
| EXPONGO: Que cumplo con el requisito para presentarse a la prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas: (marque la casilla correspondiente al requisito que cumple) | | |
| <input type="checkbox"/> Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos. | | |
| <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007 | | |
| <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica o de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño | | |
| <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años | | |
| <input type="checkbox"/> Título de aptitud de buceador de primera clase, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, o certificaciones declaradas equivalentes por cualquiera de las Comunidades Autónomas que tengan transferida la competencia en la expedición de títulos de buceo deportivo | | |
| Para acreditar el requisito anteriormente citado y otros solicitados, adjunto la documentación siguiente: (fotocopia compulsada) | | |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. | | |
| <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007 | | |
| <input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007 | | |
| <input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica o de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. | | |
| <input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años | | |
| <input type="checkbox"/> Título de aptitud de buceador de primera clase, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, o certificaciones declaradas equivalentes por cualquiera de las Comunidades Autónomas que tengan transferida la competencia en la expedición de títulos de buceo deportivo | | |
| <input type="checkbox"/> Certificado de minusvalía. | | |
| <input type="checkbox"/> Certificado médico. Deberá hacer referencia a la prueba específica de esta modalidad deportiva. | | |
| SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de estas enseñanzas deportivas. | | |
| AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a consultar los datos relativos NIF. | | |
| En _____, a ____ de _____ de 20__ | | |
| Solicitante (firma) | | |

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO III

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA

APELLIDOS Y NOMBRE..... DNI

DIRECCIÓNMUNICIPIO

CP.....NACIONALIDAD.....

Dirección e-mail.....TLF.....

EXPONGO

Para solicitar la exención a la prueba de acceso específica al ciclo inicial informo:

- Que tengo la condición de deportista de alto nivel en la modalidad de buceo deportivo con escafandra autónoma. en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento.
- Que tengo la condición de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma, establecida por las Comunidades Autónomas de acuerdo con su normativa.
- Que tengo la condición de Buceador tres estrellas, expedido por la Federación Española de Actividades Subacuáticas.

Para acreditarlo aporto la documentación siguiente:

- Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel.
- Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.
- Certificado de Buceador de tres estrellas.

SOLICITO:

La exención de la prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de la modalidad de buceo deportivo con escafandra autónoma

Murcia, a de de 2014

Fdo.:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EVALUADOR



ANEXO IV

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA.

DATOS PERSONALES:

| | | |
|----------------------|----------------------|-------|
| APELLIDOS: | NOMBRE: | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | EDAD: | SEXO: |
| NACIONALIDAD: | LUGAR DE NACIMIENTO: | |
| DOMICILIO: | LOCALIDAD: | |
| DNI: | | |
| TELÉFONOS: | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | |

EXPONE: Que tengo una discapacidad definida en el certificado que se adjunta.

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de acceso evalúe el grado de la discapacidad para cursar con aprovechamiento las enseñanzas y, en su caso, se adapten en tiempo y medios los requisitos de las pruebas de acceso.

Murcia a _____ de _____ de 2014

Fdo.:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EVALUADOR



ANEXO V

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA.

| | | | |
|--|---------|---|---------|
| Lugar de celebración _____ Localidad _____ Dirección _____ CP _____ RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS | | Especialidad: _____ Fecha: _____ | |
| CALIFICACIÓN PRUEBAS ASOCIADAS | | CALIFICACIÓN FINAL | |
| Presentados | Superan | Presentados | Superan |
| | | | |

Esta acta consta de ____ páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por el/la aspirante D/Dña. _____

| Nº ORDEN | RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES | CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS ASOCIADAS | | | | | CALIFICACIÓN FINAL |
|----------|-----------------------------------|---|------------------------|--------------------|--------------------------------|--|--------------------|
| | | Análisis de mezclas | Preparación del equipo | Lectura del compás | Planificación de una inmersión | Protocolos de emergencias en una inmersión con descompresión | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

| | |
|--|--|
| Murcia, a ___ de _____ de 2014 Secretario del Tribunal Fdo.: | Firmas miembros de los evaluadores VºBº Presidente del Tribunal Fdo.: |
|--|--|



ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO LAS ENSEÑANZAS EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA.

CENTRO _____

LOCALIDAD _____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

| Nº de Orden | Apellidos y Nombre | Evaluación final ¹ |
|-------------|--------------------|-------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

En Murcia, a ____ de _____ de 2014

VºBº
Presidente del Tribunal

Secretario del Tribunal

Fdo

Fdo.

Firmas miembros del Tribunal:

¹ Apto, No Apto.



ANEXO VII

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE
CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE BUCEO
DEPORITVO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA**

Real Decreto 932/2010, de 23 de julio (BOE de 31 de agosto)

D./D^a _____, Secretario/a
del centro de adscripción _____

CERTIFICA

Que D./D^a.con D.N.I. ha
superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas
correspondientes al Primer Nivel de **Grado Medio**, conducentes al título de
Técnico Deportivo en Buceo con Escafandra Autónoma, convocada por
Resolución del Director General de Formación Profesional, de fecha
_____ y realizada el ____ de _____ de 2014 con la
calificación de:

APTO

En Murcia, a.....de de 2014

El/La Director/a del Centro

El/La Secretario/a del Centro

Fdo.:

Fdo.:

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional

ANEXO VIII

PRUEBA RAE-ASBD101, DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO EN BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA

1. ANÁLISIS DE MEZCLAS

Resultados de aprendizaje:

- Analizar y etiquetar una botella que contiene aire enriquecido nitrox (AEN) identificando su presión y tanto por ciento de oxígeno, y estableciendo su profundidad operativa máxima y su profundidad equivalente a una que contiene aire. Para ello se presenta al aspirante una botella que contiene una mezcla AEN, el oxímetro, el manómetro, la etiqueta, un rotulador y un ordenador de buceo.
- El aspirante realiza las medidas de presión y porcentaje de oxígeno.
- El aspirante rellena la etiqueta y ajusta la profundidad en el ordenador.
- El aspirante responde a las preguntas del tribunal sobre las profundidades operativas y equivalentes de la mezcla de gases en la botella.

Criterios de evaluación:

- a. Se ha medido la presión de la botella con un manómetro de superficie.
- b. Se ha medido el tanto por ciento de oxígeno con el oxímetro previa calibración del mismo con el aire ambiental.
- c. Se ha contrastado la medida del porcentaje de oxígeno con la persona que ha realizado la mezcla actuando en consecuencia de la posible diferencia.
- d. Se ha explicado las decisiones tomadas para el cálculo de las profundidades operativas y equivalentes de la mezcla de gases en la botella.
- e. Se ha rellenado la etiqueta de la botella indicando el nombre del buceador, fecha, tipo de AEN y la profundidad operativa máxima.
- f. Se ha ajustado el dato de la mezcla en un ordenador subacuático de buceo.

2. PREPARACIÓN DEL EQUIPO

Resultados de aprendizaje:

- Revisar y preparar el equipo personal de buceo aplicando las técnicas de mantenimiento y reparación básicas establecidas por el fabricante. Se presenta al aspirante dos botellas, un juego básico de herramientas, un juego de juntas, un transvasador, un manómetro de superficie, un compás, un regulador, un manómetro, un octopus, el manguito de conexión del jacket al regulador y un jacket con la cincha, las válvulas y la tráquea desmontadas.
- El aspirante realizará el transvase entre las dos botellas hasta igualar las presiones.
- El aspirante deberá montar las válvulas y la tráquea al jacket.
- El aspirante deberá montar la cincha al jacket y ajustarlo a la botella.

- El aspirante deberá conectar el manómetro, el octopus y el manguito de conexión del jacket al regulador.
- El aspirante deberá abrir el grifo de la botella, comprobar las fugas y actuar para evitarlas.
- El aspirante realizará el ajuste del flujo constante de un regulador.
- El aspirante comprobará el funcionamiento de un compás subacuático.

Criterios de evaluación:

- a. Se ha transvasado aire de una botella a otra utilizando un transvasador y abriendo y cerrando los grifos en el orden preciso.
- b. Se han montado y desmontado las válvulas, la conexión al manguito de alta presión comprobando la limpieza de las piezas y el estado de las juntas del jacket.
- c. Se ha montado la cincha de sujeción a la botella al jacket.
- d. Se ha comprobado el sistema de grifería, DIN o INT, de la botella y el regulador.
- e. Se ha desinstalado e instalado el núcleo de la grifería de la botella en la posición correcta.
- f. Se han conectado los manguitos del manómetro, octopus e inflador del jacket en el primer cuerpo del regulador según las presiones de salida y la disposición más cómoda para su uso, comprobado el estado de las juntas.
- g. Se ha resuelto un problema de pérdida de aire en el montaje de la escafandra revisando las conexiones y juntas.
- h. Se ha corregido el flujo constante de un regulador ajustando la segunda etapa.
- i. Se han explicado los ajustes que realiza para corregir una situación de flujo constante.
- j. Se ha revisado el funcionamiento de un compás subacuático revisando con unas marcas sobre un papel la coherencia de los rumbos marcados y las consecuencias de la aproximación de un cuerpo magnético.

3. LECTURA DEL COMPÁS

Resultados de aprendizaje:

- Leer la información de un compás subacuático y comprobar su funcionamiento aplicando los procedimientos establecidos. Para ello se presentan al aspirante las fotos de varias disposiciones de la corona de un compás subacuático de corona móvil y responde por escrito a las preguntas sobre la interpretación de la posición del compás en cada dibujo.

Criterios de evaluación:

- a. Se ha leído mediante la colocación de la corona el rumbo que marca la línea de fe de un compás de corona móvil.
- b. Se ha fijado un rumbo en el compás mediante la posición de la corona y se ha explicado su utilización y como se debe orientar la línea de fe en su rumbo inverso.

4. PLANIFICACIÓN DE UNA INMERSIÓN (Prueba escrita)

Resultados de aprendizaje:

- Planificar una inmersión hasta 40 m de profundidad utilizando aire o nitros estableciendo la composición de la mezcla, el tamaño de la botella, el perfil con el plan de ascenso y aplicando los procedimientos para reducir los riesgos de utilizar aire enriquecido con oxígeno.

Se presenta al aspirante un cuestionario de 10 preguntas y cuatro problemas.

Criterios de evaluación:

- a. Se ha explicado cómo se produce la hiperoxia de las altas presiones indicando los factores que influyen, los signos que aparecen y las fases de una crisis convulsiva.
- b. Se han explicado las causas y consecuencias de sufrir una intoxicación aguda de oxígeno durante una inmersión en la que se utilice una mezcla de EAN 40 o inferior.
- c. Se ha explicado en qué consiste que un equipo esté en servicio de oxígeno y cuándo es necesario.
- d. Se han explicado las causas de una deflagración producida por el oxígeno.
- e. Se ha calculado la composición apropiada de la mezcla EAN para realizar una inmersión a determinada profundidad.
- f. Se ha calculado en un supuesto práctico de inmersión simple el porcentaje del tiempo máximo de exposición utilizando la tabla correspondiente y los datos de la inmersión.
- g. Se ha calculado en un supuesto práctico de inmersión sucesiva el porcentaje del tiempo máximo de exposición utilizando la tabla correspondiente y los datos de las dos inmersiones y el intervalo de superficie.
- h. Se ha establecido el plan de ascenso utilizando una tabla elaborada para utilizar como mezcla de fondo el aire (cálculo de la PEA), para una inmersión simple, una continuada y otra sucesiva.
- i. Se ha establecido el plan de ascenso utilizando una tabla elaborada para utilizar como mezcla el EAN correspondiente a la que se va a utilizar para una inmersión simple, una continuada y otra sucesiva.
- j. Se han definido las funciones más importantes que debe tener un ordenador de buceo con nitro.
- k. Se ha realizado una estimación del consumo que se puede realizar a lo largo de una inmersión con una mezcla respirable conociendo su perfil y utilizando como dato un consumo estándar en superficie.

5. PROTOCOLOS DE EMERGENCIAS EN UNA INMERSIÓN CON DESCOMPRESIÓN (Prueba escrita)

Resultados de aprendizaje:

- Determinar las condiciones para realizar una inmersión con descompresión y corregir el plan de ascenso, analizando las circunstancias que concurren y describiendo los protocolos de emergencias.

Se presenta al aspirante un cuestionario de 10 preguntas y cuatro problemas.



Criterios de evaluación:

- a. Se han explicado los factores que pueden hacer variar el consumo de un buceador a lo largo de la superficie.
- b. Se han enumerado los medios que son necesarios para realizar una inmersión con descompresión.
- c. Se han enumerado los requisitos que son imprescindibles para realizar una inmersión con descompresión.
- d. Se ha explicado cómo se pueden reducir los efectos de las microburbujas.
- e. Se ha explicado cómo corregir el plan de ascenso en condiciones de frío, de esfuerzo físico, e hiperventilación.
- f. Se ha explicado cómo se debe corregir el plan de ascenso cuando se realice con velocidad incorrecta.
- g. Se ha explicado cómo actuar en el caso de una descompresión omitida.